

RESOLUCIÓN 152-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), para operar la ruta Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas (SVMI).

CONSIDERANDO: Que **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, es una aerolínea con sede en Caracas, Venezuela, que opera vuelos de pasajeros regulares y chárter en Venezuela, Sudamérica, El Caribe, entre otros. En la República Dominicana, es titular del Permiso de Operación Núm.101, vigente hasta el 18 de mayo de 2025, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta *Caracas/Santo Domingo/Caracas*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 20 de junio de 2023, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar ciento ochenta y cuatro (184) vuelos ida y vuelta, en la ruta *Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI)*, desde el 1ero julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.1409, de fecha 27 de junio de 2023, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, opere treinta (30) vuelos, desde el 1ero de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023, con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios, hasta tanto la Junta de Aviación se reúna y conozca la solicitud en cuanto a los ciento cincuenta y cuatro (154) vuelos restantes.

CONSIDERANDO: Que, con la ruta solicitada, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de 3era. y 4ta. Libertad del Aire y, en virtud del Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000, las empresas aéreas designadas por ambas partes podrán ejercer derechos de tráfico de 3era., 4ta. y 5ta. libertad del aire en todos los puntos contenidos en el Cuadro de Rutas.

CONSIDERANDO: Que, el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000, autorizan a los operadores de la República Bolivariana de Venezuela, la explotación de rutas "*Desde Venezuela- vía Antillas Neerlandesas-Aruba-Martinica y Guadalupe hasta puntos internacionales en República Dominicana*".

CONSIDERANDO: Que actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, siendo actualmente operada únicamente por el solicitante bajo la modalidad del permiso especial.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta mayo 2023, movilizó un total de 40,784 pasajeros en 2,190 operaciones aéreas en entradas y salidas en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil, en fecha 19 de abril de 2023, mediante Resolución 98-2023, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), ciento cuarenta y seis (146) vuelos ida y vuelta, para ser operados en la ruta Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI), desde el 19 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, con una frecuencia semanal de dos (2) vuelos diarios"*.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) a favor de **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, vigente hasta el 10 de diciembre de 2023, solo incluye el Aeropuerto Internacional de Las Américas "José Francisco Peña Gómez".

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 98-2023, de fecha 19 de abril de 2023, decidió: **"SEGUNDO: LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), deberá informar a la Junta de Aviación Civil, la empresa que le ofrecerá los servicios de seguridad de la aviación civil en el Aeropuerto Internacional de La Romana"**.

CONSIDERANDO: Que, **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2023, informó a la Junta de Aviación Civil, que los servicios de seguridad de la aviación civil en el Aeropuerto Internacional de La Romana le están siendo ofrecidos por la empresa SERVAIR, S.A.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTÁ la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970 y el Acta Final firmada el 28 de abril de 2000.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 98-2023 de la Junta de Aviación Civil de fecha 19 de abril de 2023.

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 19 de abril de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 20 de junio de 2023, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**.

VISTA la comunicación Núm.1409, de fecha 27 de junio de 2023, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 152-2023
de fecha 12 de julio de 2023
Página 3 de 3

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/175/23 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/130/23 de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTA la comunicación Núm.1409, de fecha 27 de junio de 2023, suscrita por el presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 152-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, ciento cincuenta y cuatro (154), para ser operados en la ruta *Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI)*, desde el 16 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de treinta (30) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta *Caracas, Venezuela (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas, Venezuela (SVMI)*, desde el 1ero. de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023, con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios, a favor del operador aéreo **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/regs/ed.

